



UNIVERSITAT
Carlemany

Normativa de **Convalidaciones y reconocimiento de créditos** a la Universitat Carlemany



**Actualización normativa aprobada por Resolución Rectoral en
abril de 2024**

CONTENIDO

PREÁMBULO.....	- 3 -
1. Definiciones	- 4 -
2. Convalidación de créditos: Criterios generales	- 4 -
3. Reconocimiento de créditos: Criterios generales	- 5 -
4. Efectos académicos	- 6 -
5. Comisión de convalidaciones y reconocimientos.....	- 7 -
6. Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimiento de créditos.....	- 7 -
6.1 Primera matrícula.....	- 7 -
6.2 Estudiante activo en U. Carlemany	- 8 -
6.3 Implicaciones en la matrícula del curso académico.....	- 8 -
7. Resolución de convalidaciones y reconocimiento de créditos.....	- 9 -
8. Derecho de alegación	- 10 -
9. Validez documental y traducción de los documentos expedidos en el extranjero	- 11 -

PREÁMBULO

Con el objeto de hacer efectiva la movilidad del estudiante entre universidades de todo el mundo el reconocimiento y la convalidación de créditos se llevará a cabo de acuerdo con el [Decreto 8-7-2020 en el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las titulaciones de enseñanza superior estatales](#) publicado en BOPA Núm. 91 del 15 de julio del 2020. Dicho proceso se regula en la Universitat Carlemany mediante la presente normativa sobre el sistema de convalidación y reconocimiento.

Esta normativa regula el reconocimiento y convalidación de créditos en los estudios del bàtxelor y de máster de la Universitat Carlemany. En los estudios de bàtxelor de especialización, no se contempla el reconocimiento de créditos ni la convalidación a no ser que el plan de estudios del mismo ofrezca explícitamente esta posibilidad.

1. Definiciones

1.1 Convalidación de créditos europeos: Se entiende por convalidación la aceptación en un programa oficial de la Universitat Carlemany de los créditos obtenidos en una enseñanza oficial cursada previamente, en la propia Universitat Carlemany, en otra Universidad o Centro de formación superior oficial. Dichos créditos se computan a efectos de la obtención de un título de bàtxelor o máster oficial. Esta convalidación se puede otorgar cuando existe una equivalencia académica respecto a las competencias desarrolladas, los contenidos trabajados y la carga lectiva del plan de estudios de la universidad de origen y el de la Universitat Carlemany.

1.2 Reconocimiento de créditos europeos: Proceso que da validez académica a los estudios no reglados y actividades no académicas desarrolladas en la misma institución, en otra institución de enseñanza superior o en otros organismos. Puede reconocerse también la experiencia laboral del estudiante bajo un proceso justificado. Dichos créditos no se computan a efectos de la obtención de un título de bàtxelor o máster oficial.

1.3 Estudio preliminar: Estudio previo a la matrícula sobre las posibilidades de convalidación o reconocimiento.

1.4 Resolución de convalidaciones y reconocimiento de créditos: Resolución oficial vinculante respecto a la solicitud de convalidación o reconocimiento de determinados créditos.

1.5 Aceptación de la resolución: Es la confirmación por parte del estudiante que desea convalidar o reconocer sobre la propuesta de la Dirección de Área Académica.

2. Convalidación de créditos: Criterios generales

2.1 Serán objeto de convalidación asignaturas cursadas en estudios oficiales de un nivel equivalente o superior en el sistema de enseñanza superior de otros países.

2.2 La convalidación supone la incorporación en el expediente del estudiante de la calificación obtenida en la universidad de origen, o su equivalencia en caso de tratar-se de una escala de calificación distinta.

2.3 Corresponde al equipo académico establecer si una asignatura es o no convalidable y la equivalencia de la calificación, si fuera necesario.

- 2.4 Pueden ser objeto de convalidación asignaturas de estudios oficiales de ordenaciones anteriores correspondientes a planes de estudios ya extinguidos o en fase de extinción, siempre que exista la información sobre el plan docente de la asignatura.
- 2.5 El porcentaje máximo de créditos europeos que puede convalidarse no puede ser superior al 40% de créditos tanto obligatorios como optativos respecto al total de los créditos del plan de estudios de destino.
- 2.6 No se convalidarán asignaturas previamente convalidadas, adaptadas o reconocidas por otros centros. En estos casos el estudiante deberá aportar información sobre el plan docente del origen de la convalidación.
- 2.7 Así mismo las prácticas ni el trabajo de final de bàtxelor, bàtxelor de especialización o de máster no podrán ser objeto de convalidación.
- 2.8 No son objeto de convalidación los créditos obtenidos en titulaciones propias. Estos podrán ser objeto de reconocimiento de créditos por asignaturas optativas.

3. Reconocimiento de créditos: Criterios generales

- 3.1 Se pueden reconocer enseñanzas no regladas, actividades no académicas, y experiencia profesional, salvo que se trate de un programa de movilidad.
- 3.2 El reconocimiento de créditos europeos se aplica únicamente a los créditos optativos. No se puede reconocer los créditos obligatorios.
- 3.3 El porcentaje máximo de créditos que puede reconocerse no puede ser superior al 20% respecto del total de los créditos del plan de estudios de destino.
- 3.4 La unidad de enseñanza aparece en el expediente académico como “reconocida” y no consta ninguna calificación.
- 3.5 Las prácticas así como el trabajo final de bàtxelor o de máster estarán excluidos del proceso de reconocimiento de créditos europeos.

4. Efectos académicos

4.1 Todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales ya sean los cursados en cualquier universidad y que se han convalidado y/o reconocido como los créditos superados para obtener el título correspondiente, se incluyen en el expediente académico y se reflejan, en el Suplemento Europeo al Diploma de acuerdo con la normativa vigente y los criterios establecidos por el Ministerio de Relaciones Institucionales, Educación y Universidades.

4.2 Del mismo modo, el estudiante podrá verificar el estado de sus convalidaciones y reconocimientos solicitando la emisión de un certificado académico o consultando la resolución definitiva de convalidaciones y reconocimiento de créditos emitida por la Dirección de Área Académica.

4.3 Las materias o asignaturas convalidadas en el expediente académico de los nuevos estudios computarán a efectos de obtención del título y se tomarán en cuenta para el cálculo de la media del expediente.

4.4 El certificado académico oficial y la resolución favorable de convalidaciones y reconocimiento de créditos reflejarán las asignaturas reconocidas o convalidadas y especificará las calificaciones obtenidas en formato numérico y alfanumérico.

4.5 La convalidación o el reconocimiento de una asignatura requiere la presentación previa del nombre de la asignatura, el número de créditos o las horas de dedicación, calificación, titulación a la que pertenece y universidad o centro en la que se ha cursado y la rama a la que pertenecen los estudios de origen.

4.6 Cuando se solicite la convalidación o el reconocimiento de asignaturas con tipología de prácticas asignada, dicha convalidación se gestionará como una exoneración de las horas a realizar, pero en ningún caso se convalidará la totalidad de la asignatura y el estudiante deberá ser evaluado de los contenidos.

4.7 El expediente académico incorporará las asignaturas transferidas y deberá hacer referencia a la titulación y a la universidad en la cual se han obtenido los créditos, detallando el año académico, la calificación, los créditos obtenidos y cualquier otra circunstancia que figure en el certificado académico oficial.

5. Comisión de convalidaciones y reconocimientos

5.1 La Comisión de convalidaciones y reconocimiento es un organismo con una representación permanente de la Secretaría Académica y el Departamento de Admisiones liderada por la Dirección de Área Académica de cada titulación a la que se presenta un candidato o candidata.

5.2 Los representantes de secretaría y admisiones velarán por la correcta presentación formal de la documentación requerida.

5.3 La decisión en base a la equivalencia entre el nivel de competencia aportado y la o las asignaturas susceptibles de convalidación o reconocimiento corresponde exclusivamente al área académica de la Universitat Carlemany.

5.4 Para facilitar esta labor, la Comisión de convalidaciones y reconocimiento podrá desarrollar tablas de equivalencias que faciliten esta labor, que deben ser siempre validadas por la Dirección de Área Académica de la titulación.

6. Procedimiento de solicitud de convalidaciones y reconocimiento de créditos

6.1 Primera matrícula

6.1.1 Cada nuevo candidato podrá solicitar un estudio preliminar de convalidaciones y reconocimiento antes de la admisión a un programa, a fin de conocer qué porcentaje de créditos puede tener previamente superados del programa que pretende cursar.

6.1.2 La solicitud deberá incluir todos los documentos que justifiquen los estudios académicos realizados anteriormente, es decir, que se hayan cursado hasta ese momento y los que deberán ser presentados en el período especificado por el departamento de admisiones para su valoración.

6.1.3 Una vez matriculado y de manera excepcional, se podrá solicitar un nuevo estudio preliminar de convalidaciones y reconocimiento de créditos antes de la admisión a un programa en caso de querer aportar nueva documentación vinculante en la configuración de dicha matrícula.

6.1.4 La Secretaría Académica se reserva el derecho de aplicar tasas sobre dicha gestión, en cuyo caso, se publicarán en el documento de tasas académicas de la Universitat Carlemany.

6.1.5 Un estudio preliminar representa una información orientativa de los ECTS que pueden ser convalidados o reconocidos, siendo la resolución de convalidaciones y reconocimiento de créditos el único documento con valor académico que permitirá la incorporación de las asignaturas convalidadas o reconocidas al expediente del estudiante.

6.2 Estudiante activo en U. Carlemany

6.1.6 El estudiante activo podrá solicitar la convalidación o reconocimiento de nuevos créditos siempre que el total de los ECTS convalidados o reconocidos no supere el máximo indicado en el artículo 2.5.

6.1.7 La solicitud deberá ser dirigida a la Comisión de convalidaciones y reconocimientos e ir acompañada por el certificado oficial de estudios acreditativo y del plan de estudios o programa de las asignaturas, publicados por el centro correspondiente.

6.1.8 La Secretaría Académica comunicará los períodos de apertura de solicitud de nuevas convalidaciones mediante la publicación anual en el calendario general de la universidad.

6.1.9 Se podrá solicitar un estudio preliminar de convalidaciones y reconocimiento de créditos para la evaluación de simultaneidad de estudios en la Universitat Carlemany, a fin de conocer el porcentaje de créditos ya superados.

6.1.10 La Secretaría Académica recogerá y gestionará la documentación asociada a la solicitud. En cualquier caso, la persona interesada deberá abonar las tasas establecidas para la gestión de la misma, así como por la cantidad de créditos convalidados.

6.1.11 Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de convalidaciones y reconocimientos. La universidad se reserva el derecho de publicar cuadros de reconocimiento automáticos para facilitar al candidato o estudiante una estimación previa a la solicitud formal.

6.3 Implicaciones en la matrícula del curso académico

6.3.1 Los créditos convalidados o reconocidos no computaran a efectos de créditos mínimos ni máximos a cursar en un mismo curso académico.

6.3.2 El estudiante no deberá matricular las asignaturas convalidadas o reconocidas. En caso de estar pendiente de resolución, la universidad recomendará no formalizar la matrícula de los créditos pendientes de convalidar según el estudio preliminar.

6.3.3 En caso de resolución desfavorable de créditos a convalidar, el estudiante podrá modificar su matrícula dentro del plazo de 15 días naturales tras la recepción de la resolución, teniendo en cuenta la normativa de matrícula.

6.3.4 El estudiante podrá solicitar la convalidación de una asignatura matriculada y solicitar la regularización de su expediente previa impartición de la misma. Una vez iniciada o impartida la asignatura, el estudiante perderá el derecho a recuperar el valor económico de la matrícula de los ECTS a convalidar o reconocer.

6.3.5 El estudiante podrá desistir de su solicitud de formalización del estudio preliminar si no se ha dictado resolución sobre ella.

6.3.6 La Universitat Carlemany tiene la obligación de comunicar el expediente completo del estudiante incluyendo sus convalidaciones y reconocimientos.

6.3.7 La incorporación en el expediente de la universidad de asignaturas cursadas en estudios oficiales de otra universidad se hará mediante el proceso de convalidación.

6.3.8 La Universitat Carlemany se reserva el derecho de la verificación académica y documental sobre el proceso.

7. Resolución de convalidaciones y reconocimiento de créditos

7.1 La resolución de convalidaciones y reconocimiento de créditos abarca todas las asignaturas del plan de estudios excepto las prácticas, el trabajo o proyecto de final de bàtxelor o máster. Solo se resuelven las convalidaciones o reconocimientos peticionadas por el estudiante.

7.2 El detalle global de las asignaturas convalidadas y reconocidas se recoge en la resolución emitida por la Comisión de convalidaciones y reconocimientos y firmada por la Dirección de Área Académica de los estudios matriculados.

7.3 Dicha resolución recoge las convalidaciones obtenidas tras la validación del estudio preliminar y posteriores solicitudes de nuevas convalidaciones acorde a los períodos marcados por el calendario académico de la universidad.

7.4 La notificación de la resolución se efectuará por correo electrónico y deberá validarse con acuse de recibo por parte del estudiante. Si no, transcurridos 15 días naturales se considerará aceptada tácitamente por él.

7.5 La aprobación de la resolución y registro de los créditos convalidados y reconocidos en el expediente del estudiante estará sujeta a la aceptación de la resolución por parte de este, así como a la regularización económica asociada a la misma.

7.6 La no presentación de documentación en el período establecido para la formalización del estudio preliminar a resolución supondrá la emisión automática de una resolución desfavorable y anulación de la solicitud en curso. El estudiante deberá solicitar en el siguiente periodo marcado por el calendario académico la convalidación y reconocimiento de créditos.

8. Derecho de alegación

8.1 Una vez recibida la comunicación del estudio preliminar, el estudiante deberá comunicar la aceptación de este al Departamento de Admisiones y formalizar la matrícula según la propuesta acordada.

8.2 Durante las semanas previas al inicio del nuevo curso académico y hasta el primer día lectivo del mismo, el estudiante podrá solicitar la modificación de su matrícula de acuerdo con el estudio preliminar establecido en su primera matrícula.

8.3 Tras emitir la resolución definitiva, el estudiante tendrá 15 días naturales para presentar una alegación mediante el formulario puesto a su disposición por la Secretaría Académica. El estudiante deberá argumentar la solicitud y aportar evidencias documentales.

8.4 Las respuestas a las alegaciones por parte de la Comisión de convalidaciones y reconocimientos se considerarán firmes.

8.5 Si quiere proceder a una nueva revisión, el estudiante solo podrá hacerlo mediante una nueva petición aportando nuevos documentos en el periodo previsto en el calendario general.

9. Validez documental y traducción de los documentos expedidos en el extranjero

9.1 Los documentos a presentar deberán ser oficiales y deberán presentarse como escaneos formales, sellados y firmados.

9.2 Los requisitos de documentación se informarán al estudiante en el momento de formalizar su matrícula, así como en los períodos anuales de petición de nuevas convalidaciones. La formalización de la matrícula supone la aceptación de los requisitos de documentación para el proceso de convalidaciones y reconocimiento de créditos.

9.3 El estudiante tiene la obligación y responsabilidad de presentar la documentación requerida por la Comisión de convalidaciones y reconocimientos.

9.4 Los documentos expedidos en el extranjero que no estén redactados en catalán, castellano, francés, portugués o inglés deberán ir acompañados de una traducción jurada a una de estas lenguas. La traducción oficial puede solicitarse mediante un traductor o traductora jurados, que debe tener la autorización correspondiente o estar inscrito en Andorra.

Revisión del documento		
Versión	Descripción del cambio	Fecha aprobación
C001_2020	Documento original	Resolución rectoral Noviembre 2020
C002_2024	Primera revisión	Resolución rectoral Abril 2024

Transformamos el mundo

Universitatcarlemany.com

A stylized, dark blue graphic of a building facade is located in the bottom right corner. It features a grid-like structure with a central section containing a stylized book icon. The graphic is composed of simple geometric shapes and lines.